

PAGINA	PAGINA
<p>Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca Landini, modelo C-4000. 13840</p> <p>Resolución de la Jefatura Regional de Galicia-Asturias, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos, composición del Tribunal, lugar y fecha de los ejercicios para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo. 13832</p> <p>Resolución de la Jefatura Regional de Galicia-Asturias, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos, composición del Tribunal, lugar y fecha de los ejercicios para cubrir tres plazas de Ayudantes Tractoristas. 13832</p> <p>Resolución de la Jefatura Regional de Galicia-Asturias, del Patronato Forestal del Estado, por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos, composición del Tribunal, lugar y fecha de los ejercicios para cubrir una plaza de Delineante Calcador. 13832</p> <p><b>MINISTERIO DE COMERCIO</b></p> <p>Decreto 2911/1965, de 9 de octubre, por el que se prorroga hasta el día 5 de enero próximo la suspensión total de aplicación de los derechos establecidos a la importación de habas de soja, que fué dispuesta por Decreto 4212/1964. 13821</p> <p>Decreto 2912/1965, de 9 de octubre, por el que se prorroga hasta el día 6 de enero próximo la suspensión de los derechos arancelarios a la importación de huevos frescos, que fué dispuesta por Decreto 1791/1965. 13821</p> <p>Orden de 4 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de julio de 1965, en el recurso contencioso-administrativo número 11.980,</p>	<p>interpuesto contra Orden de 16 de mayo de 1963, por la Sociedad Mercantil Anónima «Hispana, Sociedad Anónima». 13842</p> <p>Orden de 4 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de julio de 1965, en el recurso contencioso-administrativo número 15.885, interpuesto contra Ordenes de fechas 29 de octubre y 7 de diciembre de 1964 por don Julián Martín Rojo. 13842</p> <p>Orden de 8 de octubre de 1965 por la que se autoriza a «Manuel Vilaseca Segales», de Barcelona, la importación de dimetilnilina, como reposición de exportaciones de materias colorantes. 13842</p> <p>Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se nombra Profesor titular de «Meteorología» y Oceanografía» de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera, de Valencia, a don Antonio Espinosa Chapinal. 13829</p> <p>Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se nombra Profesores titulares de «Derecho Marítimo» de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo, Cádiz y Lanzarote a los señores que se indican. 13830</p> <p><b>ADMINISTRACION LOCAL</b></p> <p>Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se convoca concurso libre entre Jefes de los tres Ejércitos españoles para proveer la plaza de Inspector Jefe de la Policía Municipal de esta localidad. 13833</p> <p>Resolución del Ayuntamiento de Vich (Barcelona) por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación. 13833</p>

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de errores del Decreto 2827/1965, de 1 de julio, por el que se modifica el artículo cuarto del 1434/1959, de 18 de agosto, que convalidó la tasa denominada «Permisos de caza y pesca en los cotos nacionales de la Dirección General de Turismo».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de fecha 6 de octubre de 1965, página 13567, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero, apartado a), línea 9, donde dice: «... sin causa justificada...», debe decir: «... con causa justificada...».

### MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO 2911/1965, de 9 de octubre, por el que se prorroga hasta el día 5 de enero próximo la suspensión total de aplicación de los derechos establecidos a la importación de habas de soja, que fué dispuesta por Decreto 4212/1964.*

El Decreto cuatro mil doscientos doce, de veinticuatro de diciembre último, dispuso la suspensión, por tres meses, de la aplicación de los derechos arancelarios establecidos a la importación de habas de soja. Dicha suspensión fué prorrogada hasta el día cinco de octubre por Decretos seiscientos veintiséis y mil novecientos seis, de veinticuatro de marzo y siete de julio último, respectivamente.

Por subsistir las circunstancias que motivaron la suspensión es aconsejable prorrogarla por un nuevo plazo de tres meses, haciendo uso de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO :

Artículo único.—Se prorroga hasta el día cinco de enero próximo la suspensión total de la aplicación de los derechos estable-

cidos a la importación de habas de soja en la partida doce punto cero uno B tres del Arancel de Aduanas, suspensión que fué dispuesta por Decreto cuatro mil doscientos doce, de veinticuatro de diciembre del pasado año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ

*DECRETO 2912/1965, de 9 de octubre, por el que se prorroga hasta el día 6 de enero próximo la suspensión de los derechos arancelarios a la importación de huevos frescos, que fué dispuesta por Decreto 1791/1965.*

El Decreto mil setecientos noventa y uno, de uno de julio último, dispuso la suspensión, por tres meses, de la aplicación de los derechos establecidos a la importación de huevos frescos en la partida cero cuatro punto cero cinco B del Arancel de Aduanas.

Por subsistir las circunstancias que motivaron dicha suspensión de derechos, es aconsejable prorrogarla por un nuevo plazo de tres meses, haciendo uso, a tal efecto, de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO :

Artículo único.—Se prorroga hasta el día seis de enero próximo la suspensión de la aplicación de los derechos establecidos a la importación de huevos frescos, en la partida cero cuatro punto cero cinco B del Arancel de Aduanas, que fué dispuesta por Decreto mil setecientos noventa y uno del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ